

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2022-00854-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de BANCO DE BOGOTA contra MARTA LICED CASTAÑO FLOREZ e ISABEL MARIA SASTOQUE SUAREZ

Revisada la demanda, observa este Juzgado que carece de competencia para conocer de ella en atención al factor objetivo cuantía.

Lo anterior, debido a que el monto de las pretensiones que se reclaman por la parte ejecutante asciende a \$176.085.415 M/cte; suma que se muestra superior a los 150 SMLMV que fijan la competencia por el mentado factor de competencia en los jueces civiles municipales, de acuerdo con el artículo 25 del CGP.

Siendo así las cosas, es del caso dar aplicación al artículo 20 numeral 1 del CGP que regla: **ARTÍCULO 20. COMPETENCIA DE LOS JUECES CIVILES DEL CIRCUITO EN PRIMERA INSTANCIA.** Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos: De los contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria salvo los que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa”.

Por lo expuesto, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos al señor Juez Civil del Circuito de Bogotá (Reparto), a través de la Oficina Judicial, por competencia. Oficiese.

TERCERO: Déjense las constancias de caso.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.115 Hoy cinco (5) de
septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz